CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 24/2015
"REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL HOSPITAL DE CLINICAS" 2do Llamado
ID N° 291.749

ACTA DE APERTURA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintitrés días del mes de junio de 2015, en la Facultad de Ciencias Médicas – Universidad Nacional de Asunción, sito en la casa de la calle Dr. Montero 658 de esta ciudad Capital, se realiza el acto de apertura de sobres de la Contratación Directa Nº 24/2015 **"REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL HOSPITAL DE CLINICAS" 2do Llamado. ID N° 291.749**.-

El acto se inicia siendo las 11:15 A.M., con la presencia de las siguientes personas:

- Econ. Aldo Torres, Miembro del Comité
- Olga Molinari, Representante de la firma ELEVAPAR
- Javier Martínez, Representante de la firma GM ELEVADORES y MONTACARGAS

Conforme a las disposiciones legales fueron invitadas a presentar cotización las siguientes empresas: **ALDO MOLINARI ELGUE, THYSESENKRUPP ELEVADORES SRL, HOLLER INGENIERIA SRL, CIA. COMERCIAL INDUSTRIAL LIMITADA SRL, GM ELEVADORES Y MONTACARGAS de Genaro Martínez, INELEC S.A.**

Las siguientes empresas presentaron su oferta:

- **ELEVAPAR de Aldo Molinari Elgue: La propuesta económica para la "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES 2do Llamado asciende a Gs 40.000.000.- (Guaraníes cuarenta millones). IVA Incluido.**

- **GM ELEVADORES Y MONTACARGAS de Gerardo Martínez: La propuesta económica para la "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES 2do Llamado asciende a Gs. 70.000.000.- (Guaraníes setenta millones). IVA Incluido.**

Observación: Se procede a la apertura de sobres a la primera convocatoria con dos oferentes, de acuerdo a la necesidad Institucional de contar con el servicio de Reparación y Mantenimiento de Ascensores según nota de la Dirección General Asistencial y Departamento de Administración del Hospital de Clínicas- FCM.

El presente procedimiento se enmarca según Resolución DNCP Nº 522/2015: "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION DNCP Nº 3416/2014: por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 805/09 de fecha 22 de mayo del 2009, por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el artículo 34 de la ley 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación, y se establecen nuevos criterios en relación a prórroga de los plazos por ausencia de ofertas", citando textualmente lo descripto en el Art. 2º: DISPONER que en las CONTRATACIONES DIRECTAS en las cuales no se contare con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del mismo, entidad o municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inciso C del artículo 34 de la ley 2051/03.

No habiendo otro tema que tratar, se dio por terminado este acto, previa lectura y ratificación por todas las personas nombradas precedentemente, firmando en prueba de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Econ. Aldo Torres
Miembro del comité

Olga Molinari
Representante de ELEVAPAR
C.I N° 4.164.410

Javier Martínez
Representante de GM ELEVADORES
C.I N° 4.180.512